Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima

Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
CAUSANTE: **JOSE ELCID USECHE BUSTOS**
RADICACIÓN: **73-483-40-89-001-2022-00151-00.**

Mediante el memorial que precede, la apoderada de la entidad ejecutante solicita se autorice el emplazamiento del demandado JOSE ELCID USECHE BUSTOS, en razón a que la empresa UNO A DATA SERVICIOS, mediante la guía No. 17417, certificó que no pudo entregar la citación de notificación en la dirección física reportada en el proceso y por otra parte indica que en el directorio tampoco aparece ninguna otra dirección para efectuar la notificación personal al demandado conforme al mandamiento de pago.

En efecto, revisada la certificación consignada en la guía No. 17417 se observa que la no entrega obedece a destinatario desconocido.

Por lo anterior, al estar acorde la solicitud a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el 293 ibidem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que señala que *"(….)* ***Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del articulo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito****";* se ordena emplazar a al demandado JOSE ELCID USECHE BUSTOS, por secretaría procedase de conformidad, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

07 de marzo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado No. 009

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f03461b71171370ca6d1b62271a91a39b1e267717f7798460fa5a170d08da1c**

Documento generado en 06/03/2023 04:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica